

CONTRATO N° 42-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA Y ALEXANDER JARAMILLO BLANDON

CONTRATO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALEXANDER JARAMILLO BLANDON
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1.001.812.155 de Medellín
OBJETO	Prestación de servicios como ORIENTADOR de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia, Realizar actividades de inspección y control permanente de la zona asignada, además, de la detección y localización de incidentes, transmisión inmediata y de forma adecuada de la información al personal correspondiente y control de ingreso y egreso de personas
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.450.000)
LUGAR Y PLAZO	Valdivia, 13 de julio al 31 de octubre de 2022

Entre los suscritos a saber: **ANDRES FELIPE DELGADO BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.703.843**, actuando como Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia quien se denominará en adelante para los efectos de este contrato **EL CONTRATANTE**; y del otro lado **ALEXANDER JARAMILLO BLANDON** identificado bajo la C.C. **1.001.812.155 de Medellín**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios ; **CONSIDERANDO: a)** Que el Hospital San Juan de Dios de Valdivia, es una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con personería jurídica propia y autonomía financiera y administrativa, **b)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las E.S.E. como una categoría especial de Entidades Públicas Descentralizadas; **c)** Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, al definir los sujetos a los cuales se les aplican sus disposiciones, incluye a todas las entidades estatales descentralizadas indirectas en todos los órdenes y niveles quedando así cobijadas las E.S.E., **d)** Que el artículo 195, numeral 6 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, expresamente disponen que en materia contractual las E.S.E. se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la ley 1150 de 2007; **e)** Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto número 1127 de agosto 20 de 1998, expresó que las E.S.E. deberán sujetarse a todas las normas contenidas en la Ley 80 de 1993

"El Hospital Que Quiere A La Gente"

Carrera 8 No 7 – 18 Teléfonos Atención al Usuario: 8360176 - Urgencias: 8360141

NIT: 891982129-7 E-mail: esevaldivia@gmail.com

Valdivia – Antioquia

cuando celebren alguno de los contratos expresamente regulados por la mencionada Ley, como lo es el Contrato de Prestación de Servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y tales actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993), **f)** Que en tal caso debe darse aplicación a las disposiciones relacionadas con la escogencia del contratista, previstas en los artículos 24 de la misma y 5° de la ley 1150 de 2007, **g)** Que, según la norma anteriormente citada, la contratación podrá hacerse directamente sin necesidad de concurso o licitación pública, cuando el valor a contratar corresponda a los criterios de la menor cuantía, definidos por la misma norma en razón del presupuesto anual de la entidad, y teniendo en cuenta que los Hospitales contratan por derecho privado. **h)** Que en la actualidad la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia requiere de la contratación de los servicios de un orientador que realizar actividades de inspección y control permanente de la zona asignada, además, de la detección y localización de incidentes, transmisión inmediata y de forma adecuada de la información al personal correspondiente y control de ingreso y egreso de personas, **i)** Que el artículo 40 de la Ley 80 ya citada, establece que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esa ley correspondan a su esencia y naturaleza, incluyendo las modalidades, condiciones y en general las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes. **j)** Que la selección del contratista se efectúa en consideración a las calidades del contratista, en los términos establecidos en el manual de contratación. **k)** Que dando cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la institución celebra el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.OBJETO: EL CONTRATISTA** Prestación de servicios personales como ORIENTADOR de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia, para realizar actividades de inspección y control permanente de la zona asignada, además, de la detección y localización de incidentes, transmisión inmediata y de forma adecuada de la información al personal correspondiente y control de ingreso y egreso de personas. **PARAGRAFO 1. SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la subdirección administrativa y financiera o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARAGRAFO 2: GARANTIAS EL CONTRATISTA** no otorgará garantías a favor DEL CONTRATANTE, ya que este no supera los montos definidos para su ejecución. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es el expresado en el encabezado del mismo. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Dicho valor se cancelará en 3 cuota de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) y una cuota de novecientos cincuenta mil pesos (\$ 950.00), dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, luego de presentada la factura correspondiente y cada cuota tendrá un valor de **CUARTO.PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **13 de julio de 2022 hasta 31 de octubre de 2022.** El plazo aquí estipulado no podrá suspenderse sino por circunstancias de fuerza mayor. **QUINTO.FONDO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal CCP 2.1.2.02.02.008.802 **Servicios personales- administrativo,** de la actual vigencia de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia. **SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de este **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades propias del objeto contractual, consistentes

"El Hospital Que Quiere A La Gente"

Carrera 8 No 7 – 18 Teléfonos Atención al Usuario: 8360176 - Urgencias: 8360141

NIT: 891982129-7 E-mail: esevaldivia@gmail.com

Valdivia – Antioquia

Prestación de servicios profesionales como Orientador: Efectuar recorridos continuos por las instalaciones de la organización y sus adyacencias. Controlar la entrada y salida de vehículos, personas, materiales y equipos de la organización. Verificar que los seriales de materiales, equipos, herramientas y mobiliario que salen de la organización coincidan con la orden de salida respectiva. Revisar el estado de las instalaciones. Efectuar llamadas telefónicas a los Cuerpos de Seguridad en caso de ser necesario. Facilitar las llaves de los recintos, salones, consultorios, unidades de atención, etc. A las personas internas que las requieren. Hacer los servicios de guardia que corresponda dentro de los turnos que se establezca. Vigilar las entradas de la Institución, no permitiendo el acceso a sus dependencias más que a las personas autorizadas para ello. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar inmediatamente de las anomalías observadas. Velar por la conservación y seguridad de los bienes de la institución. Diligenciar en cada cambio de turno, el libro de minuta de vigilancia en donde se debe registrar las novedades encontradas, las observaciones y se debe hacer firmar cada vez que los agentes de policía pasen revista por la Institución. Custodiar la institución a través de rondas garantizando su seguridad. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que se le asignen. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos a la entidad. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia. Ejercer vigilancia permanente y dar cuenta de la seguridad de las áreas e instalaciones de la institución. Permanecer dentro de las instalaciones de la entidad durante su jornada laboral y no retirarse del mismo sin la autorización de la autoridad competente. Orientar a los usuarios para que accedan a un servicio. Clarificar a los usuarios sobre derechos y deberes en las áreas locativas de la organización. Todas las demás asignadas por un superior.

SÉPTIMA. CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa por parte **DEL CONTRATANTE**, quien podrá reservarse el derecho para no autorizarla.

OCTAVA. MULTAS: Podrá **EL CONTRATANTE** mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a indemnización alguna por parte **DEL CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución el Registro Presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como

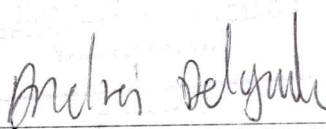
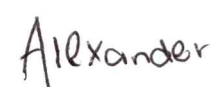
"El Hospital Que Quiere A La Gente"

Carrera 8 No 7 – 18 Teléfonos Atención al Usuario: 8360176 - Urgencias: 8360141

NIT: 891982129-7 E-mail: esevaldivia@gmail.com

Valdivia – Antioquia

domicilio el municipio de Valdivia-Antioquia. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes. **EL CONTRATISTA** independiente, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Sociales, sólo el pago de los Servicios Pactados en el presente Contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, ley 1122 de 2007 y las demás normas que las modifiquen o la complementen, deberá tener afiliación en calidad de trabajador independiente al Régimen de Seguridad Social en Salud, así como al Régimen de Riesgos Profesionales y al Sistema General de Pensiones. **NOTA:** El suscrito Gerente de la E.S.E hace constar que revisada la página web de la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional el **CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales, ni con antecedentes disciplinarios, ni con antecedentes judiciales. Para constancia se firma en Valdivia, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.

 ANDRÉS FELIPE DELGADO BRAND Gerente	 ALEXANDER JARAMILLO BLANDON Contratista
--	--